



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de julio de dos mil veintitrés

Extraproceso	Amparo de pobreza
Solicitante	Angie Paola Arboleda Rojas
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2023 00387 00
Decisión	Concede amparo de pobreza
Auto	923

el señor Angie Paola Arboleda Rojas, presento solicitud de amparo de pobreza, dado que no cuenta con recursos para instaurar un proceso, a su favor.

CONSIDERACIONES

Consagra el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso; para ello, los exime de los obstáculos o cargas de carácter económico, como son los honorarios, las cauciones y las expensas.

Así las cosas, se concederá el amparo solicitado, para que el apoderado nombrado asista a la solicitante en el trámite del proceso de divorcio.

De conformidad con lo anterior se nombra como apoderado, para que represente al solicitante Angie Paola Arboleda Rojas, a la profesional del derecho Paola Leonor Cortes Aristizabal, con tarjeta profesional 195.080 y cédula 43.100.539, quien se localiza en la calle 51 N° 51-31 oficina 807 Edificio Coltabaco torre 2 Medellín, número celular 316-221-5329, correo electrónico pacortes2000@hotmail.com y oficinaabogado807@oulook.com.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO. - CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora Angie Paola Arboleda Rojas, conforme a lo razonado en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO. - NOMBRAR como apoderado, para que asesore y represente a la solicitante Angie Paola Arboleda Rojas, a la profesional del derecho Angie Paola Arboleda Rojas, a la profesional del derecho Paola Leonor Cortes Aristizabal, con tarjeta profesional 195.080 y cédula 43.100.539, quien se localiza en la calle 51 N° 51-31 oficina 807 Edificio Coltabaco torre 2 Medellín, número celular 316-221-5329, correo electrónico pacortes2000@hotmail.com y oficinaabogado807@oulook.com.

TERCERO. - Una vez comunicado el presente auto al profesional del designado, deberá dar cumplimiento a lo encomendado y deberá asesorar a la solicitante sobre la viabilidad de una demanda y presentarla de ser procedente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b517ce61fe458fe2f44911860929189fd5aaf00d928412fe533bdbcc7dc27ddb**

Documento generado en 07/07/2023 03:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>